SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 18 de enero de 2023.

Informo a la señora juez, que se recibió la información previa requerida por las autoridades competentes de acuerdo al art. 12 de la Ley 1561 de 2012.

A Despacho.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00336-00
AUTO INTERLOC. 0073

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que fue agotado el trámite dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, relacionada con la información previa a la calificación de la demanda, y atendiendo a que la misma reúne a cabalidad los requisitos generales del compendio normativo, se admitirá la presente demanda Verbal Especial para Titulación de la Posesión, cumpliéndose las previsiones del artículo 14 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial para la TITULACION DE LA POSESION presentada por el señor JULIAN ZULUAGA ALZATE.

SEGUNDO: Darle trámite del proceso VERBAL ESPECIAL, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-22544 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Registrador de II PP del Circuito de esta ciudad, como lo dispone el artículo 14 numeral 1° de la mencionada Ley.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de posesión.

Igualmente, el demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías de datos del inmueble en las que se observe el contenido, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 14 numeral 3 de la Ley 1561 de 2012.

QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 14 numeral 2° inciso 2°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.008 del 20 de enero de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

19 de Enero de 2023

Oficio N°056

Señor
REGISTRADOR DE IIP
DEL CIRCUITO
CIUDAD.

REF.PROCESO ESPECIAL PARA LA TITUACIÓN DE LA POSESION
DEMANDANTE: JULIAN ZULUAGA ALZATE
RAD.2022-00336-00

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA. MI.106-22544

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial para la TITULACION DE LA POSESION presentada por el señor JULIAN ZULUAGA ALZATE.

SEGUNDO: Darle trámite del proceso VERBAL ESPECIAL, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-22544 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Registrador de II PP del Circuito de esta ciudad, como lo dispone el artículo 14 numeral 1° de la mencionada Ley. "CUARTO..QUINTO:NOTIFIQUESE Y CUMPLASE(fdo)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

19 de Enero de 2023

Oficio N°057

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REF.PROCESO ESPECIAL PARA LA TITUACIÓN DE LA POSESION
DEMANDANTE: JULIAN ZULUAGA ALZATE
RAD.2022-00336-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial para la TITULACION DE LA POSESION presentada por el señor JULIAN ZULUAGA ALZATE.

SEGUNDO: Darle trámite del proceso VERBAL ESPECIAL, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-22544 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Registrador de II PP del Circuito de esta ciudad, como lo dispone el artículo 14 numeral 1° de la mencionada Ley.

CUARTO: QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, "…"para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 14 numeral 2° inciso 2°.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

19 de Enero de 2023

Oficio N°058

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER),

REF.PROCESO ESPECIAL PARA LA TITUACIÓN DE LA POSESION
DEMANDANTE: JULIAN ZULUAGA ALZATE
RAD.2022-00336-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial para la TITULACION DE LA POSESION presentada por el señor JULIAN ZULUAGA ALZATE.

SEGUNDO: Darle trámite del proceso VERBAL ESPECIAL, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-22544 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Registrador de II PP del Circuito de esta ciudad, como lo dispone el artículo 14 numeral 1° de la mencionada Ley.

CUARTO: QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), "…"para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 14 numeral 2° inciso 2°.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

19 de Enero de 2023

Oficio N°059

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

REF.PROCESO ESPECIAL PARA LA TITUACIÓN DE LA POSESION
DEMANDANTE: JULIAN ZULUAGA ALZATE
RAD.2022-00336-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial para la TITULACION DE LA POSESION presentada por el señor JULIAN ZULUAGA ALZATE.

SEGUNDO: Darle trámite del proceso VERBAL ESPECIAL, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-22544 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Registrador de II PP del Circuito de esta ciudad, como lo dispone el artículo 14 numeral 1° de la mencionada Ley.

CUARTO: QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas "…"para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 14 numeral 2° inciso 2°.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

19 de Enero de 2023

Oficio N°060

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

REF.PROCESO ESPECIAL PARA LA TITUACIÓN DE LA POSESION
DEMANDANTE: JULIAN ZULUAGA ALZATE
RAD.2022-00336-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial para la TITULACION DE LA POSESION presentada por el señor JULIAN ZULUAGA ALZATE.

SEGUNDO: Darle trámite del proceso VERBAL ESPECIAL, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-22544 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Registrador de II PP del Circuito de esta ciudad, como lo dispone el artículo 14 numeral 1° de la mencionada Ley.

CUARTO: QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) "…"para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 14 numeral 2° inciso 2°.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

19 de Enero de 2023

Oficio N°061

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL
CIUDAD.

REF.PROCESO ESPECIAL PARA LA TITUACIÓN DE LA POSESION
DEMANDANTE: JULIAN ZULUAGA ALZATE
RAD.2022-00336-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial para la TITULACION DE LA POSESION presentada por el señor JULIAN ZULUAGA ALZATE.

SEGUNDO: Darle trámite del proceso VERBAL ESPECIAL, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-22544 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Registrador de II PP del Circuito de esta ciudad, como lo dispone el artículo 14 numeral 1° de la mencionada Ley.

CUARTO: QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la PERSONERÍA MUNICIPAL"…"para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 14 numeral 2° inciso 2°.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO